



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
Y PAVÓN"



HUELGAS

EXPEDIENTE: HR4BIS/14/2015

"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL"

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, fecha señalada para llevar a cabo una audiencia de **CONCILIACIÓN**, en el presente conflicto y estando debidamente integrada la Junta Especial Número **CUATRO BIS** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, Estado de México. -----

COMPARECE POR EL SINDICATO EMPLAZANTE: Comparece su Secretaria General MARGARITA LARIOS CALVA, Secretaria de Gestión Social MARIA ISABEL TÉLLEZ GARCÍA quien se identifican con credencial para votar expedida por el IFE con números de folio 0000028238141 y Secretario del Exterior LUIS ANGEL ROMERO MELO asistidos de su apoderado legal LIC. ARTURO HERNÁNDEZ CALZADA quien se encuentra plenamente identificado en autos.-----

COMPARECE POR EL EMPLAZADO: Comparecen la LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, encargada de Despacho de Rectoría, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000103261908, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral que solicita su devolución previo cotejo que se haga con la copia simple, así mismo la maestra en Educación ROSALINDA SALAZAR VEGA en su carácter de Secretaria Académica, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011091960, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral que solicita su devolución previo cotejo que se haga con la copia simple, así como la Contadora NANCY LIZETH CANO MARTÍNEZ, Directora de Administración y Finanzas, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000108564349, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral que solicita su devolución previo cotejo que se haga con la copia simple y sus apoderados LICENCIADOS DARIO CAMPOS AYALA y FRANCISCO RUBIO MOLINA, quienes con personalidad debidamente acreditada en autos y las identificaciones se encuentran en autos.-----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio vienen a denunciar convenio mediante un escrito constante de doce fojas tamaño oficio, de esta misma fecha, en donde se hace la revisión del salario y diversas cláusulas del contrato colectivo de trabajo el cual ratifican y reproducen en todas y cada una de sus partes las personas que lo suscriben, solicitando a esta H. Junta se agregue el mismo y el cual se exhibe en cinco tantos en original, solicitando sea aprobado dicho convenio por no contener cláusula contraria a la moral, a las buenas costumbres y al derecho, por lo que solicitan su archivo del presente asunto. Así mismo solicitamos se envíe el presente convenio a la Sección de Contrato Colectivo de Trabajo de esta H. Junta, así mismo solicitamos se nos entregue una copia debidamente sellada del convenio exhibido, ello para los efectos legales correspondientes.-----

LA JUNTA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene por exhibido el convenio descrito en el cuerpo de la presente acta, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes y desprendiéndose del mismo que no contiene cláusula contraria a la moral y a las buenas costumbres, se condena a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de un laudo

ACUERDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE RECTORÍA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL; A QUIENES SE LES DENOMINARA "LA UTN" Y POR LA OTRA PARTE LA MTRA. MARGARITA LARIOS CALVA, SECRETARIA GENERAL; DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ASPASUTN", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: La "UTN" proporcionará mensualmente ^{Junio} mediante depósito, apoyo económico al ASPASUTN, por la cantidad de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para gastos de representación, papelería y asesoría jurídica.

SEGUNDO: La "UTN" se compromete a firmar contrato de arrendamiento sobre un kiosco con un área de 60 metros cuadrados con la ASPASUTN, en el que podrá ofrecer artículos de papelería y copias, con el fin de generar recursos propios, una vez que sea desocupada el área actualmente ocupada por el Sr. Gerardo Cisneros Aparicio, obligándose la ASPASUTN a entregar como contraprestación la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.).

TERCERO: La "UTN" se compromete a lanzar una convocatoria por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en el mes de agosto del presente año, para asignar 30 horas/semana/mes en total, dirigidas a los docentes sindicalizados con más de 25 horas/semana/mes en contrato de tiempo indefinido y con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal docente expedido por la CGUTyP.

CUARTO: La "UTN" se compromete a lanzar una convocatoria por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en el mes de agosto del presente año, para que se concursen tres plazas de Profesor de Tiempo Completo, con el fin de reconocer el trabajo académico de los docentes.

QUINTO: La "UTN" se compromete a firmar los contratos por Tiempo Determinado de los siguientes profesores:

LUIS ANGEL ROMERO MELO (10 horas/semana/mes) ⁰¹ _{1/1/10}

HUGO VILLARROEL PANTOJA (5 horas/semana/mes) y,

SEXTO: La "UTN" se compromete a firmar los contratos por Tiempo Determinado para el periodo 2015-2 a los siguientes profesores:

BRISEÑO AVILA CARINA (CALIDAD 15/HORAS/SEMANA/MES)

ARCOS FONSECA ROXANA (DIFUSIÓN 15/HORAS/SEMANA/MES)

Gerardo Cisneros

[Signature]

ARCINIENIGA AGUILAR GABRIEL. (DESARROLLO DE SISTEMAS DE INCIDENCIAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO 15/HORAS/SEMANA/MES).

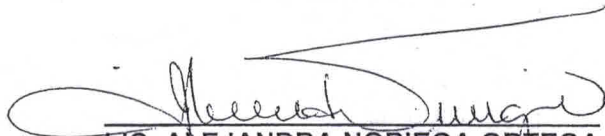
SÉPTIMO: La "UTN" por el periodo 2015-2017 autoriza la Secretaría de Comunicación, la cual obtendrá los mismos derechos que las carteras actuales, a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVO: La "ASPASUTN" hará llegar sus comentarios, sugerencias, opiniones, experiencias y observaciones a la Secretaría Académica a más tardar en el mes de agosto del año en curso, sobre el Procedimiento de Cargas Académicas PSA-02; mismas que podrán ser tomadas en consideración por la "UTN" sin que esto implique la obligación de incorporarlas a dicho procedimiento.

Ambas partes, reconocen y declaran que, en la interpretación, celebración y redacción del presente acuerdo, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Las partes se han impuesto de la voluntad de aquellas y del contenido del presente convenio, por lo tanto lo firman por duplicado, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

"LA UTN"



LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE RECTORÍA

"EL ASPASUTN"



MTRA. MARGARITA LARIOS CALVA
SECRETARIA GENERAL



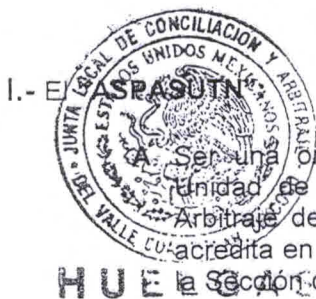
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE RECTORÍA, MAESTRA EN EDUCACIÓN ROSALINDA SALAZAR VEGA, SECRETARÍA ACADEMICA; MAESTRO EN DERECHO DARÍO CAMPOS AYALA, ABOGADO GENERAL Y LA CONTADORA NANCY LIZETH CANO MARTINEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; TODOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL; A QUIENES SE LES DENOMINARA "LA UTN" Y POR LA OTRA PARTE LA MAESTRA EN TECNOLOGIA EDUCATIVA MARGARITA LARIOS CALVA, SECRETARIA GENERAL; PROFESORA MARÍA ISABEL TÉLLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y MAESTRO LUIS ÁNGEL ROMERO MELO, SECRETARIO DEL EXTERIOR; TODOS DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ASPASUTN", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La "UTN":

- A Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto No. 24 de la H. LI Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 7 de septiembre de 1991, reformado mediante los Decretos 148 de fecha 28 de junio de 1996 y 44 de fecha 25 de enero de 2010 con Registro Federal de Contribuyentes No. UTN910907AR2.
- B Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de su referida Ley de Creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- C Que la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, es la Encargada de Despacho de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en el nombramiento de fecha 03 de marzo de 2015, emitido en su favor por el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez en su calidad de Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, con el cual se le otorgan las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de su Ley de Creación.
- D Que la MAESTRA EN EDUCACIÓN ROSALINDA SALAZAR VEGA, SECRETARÍA ACADEMICA; MAESTRO EN DERECHO DARÍO CAMPOS AYALA, ABOGADO GENERAL y la CONTADORA NANCY LIZETH CANO MARTINEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; actualmente prestan sus servicios en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, con los cargos referidos con anterioridad.
- E Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to read 'Alejandra Noriega Ortega'.



I.- E. Organización sindical legalmente reconocida y registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; personalidad que acredita en términos de la Copia Certificada de la Toma de Nota expedida por la Sección de Registros de la citada Junta, bajo el Expediente R.A. 29/999.

- B Que la **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL** se encuentra legalmente representada por la **M.T.E. MARGARITA LARIOS CALVA**, como **SECRETARIA GENERAL** y otros compañeros; señalados en el proemio de este convenio, quienes tienen todas las facultades legales para obligarse y comprometerse a firmar el presente convenio.
- C Que la Asociación que representa es la Titular del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la Universidad, así como su Reglamento Interior de Trabajo y que se encuentran depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; cuya vigencia surtió efectos a partir del día 12 de mayo del año 2014 y vence el día 21 de mayo del presente año hasta las 00:01.
- D Que para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio legal el Kiosco que ocupa la **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

DECLARACIONES

I.- Declara el "ASPASUTN":

a). Que en fecha 18 dieciocho de marzo del año 2015 dos mil quince, presento escrito de **Pliego de Peticiones con emplazamiento a huelga** ante la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México**; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; donde se abrió el **EXPEDIENTE HR4BIS/14/2015** ante la **Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas**.

II.- Declaran ambas partes:

a). Que tienen la capacidad jurídica para llevar a cabo la celebración del presente convenio y se reconocen ampliamente la personalidad jurídica de cada parte.

b). Que derivado de lo anterior y de las múltiples pláticas conciliatorias que han sostenido ambas partes, tanto en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco y en las Oficinas que ocupa Rectoría; ambas partes han decidido dar por terminadas la controversia laboral derivada del **EXPEDIENTE HR4BIS/14/2015**, mediante la firma del presente convenio,

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'Grenda Quijano']



siguientes:

Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las

CLÁUSULAS

HUELGA

PRIMERA: REVISIÓN SALARIAL.- La "UTN" con motivo de la presente REVISIÓN SALARIAL, conviene con el "ASPASUTN" otorgar un incremento salarial del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO) sobre los salarios bases tabulados por cuota diaria contemplados en la Cláusula 75, con efectos retroactivos al 01 de febrero del año 2015.

SEGUNDA: REVISIÓN CONTRACTUAL.- La "UTN" y el "ASPASUTN" convienen en que se modifiquen y se agreguen las siguientes cláusulas del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, de la siguiente manera:

- **Se modifica la Cláusula 3, para quedar de la siguiente manera:** "Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se entenderá por:

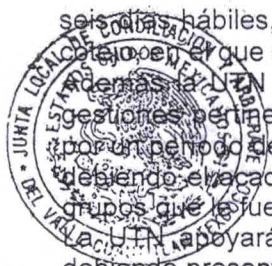
Universidad o UTN a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Ley del Trabajo a la Ley Federal del Trabajo.
Ley a la ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
ISSEMyM al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Contrato al Contrato Colectivo de Trabajo.
Sindicato a la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la UTN.
Académico Sindicalizado, Trabajador al personal académico sindicalizado que presta sus servicios en la UTN.
Ley de Seguridad Social a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Junta a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México."

- **Se modifica la Cláusula 7, para quedar de la siguiente manera:** "Son trabajadores docentes los profesores sindicalizados y por ello sujetos a este contrato, los que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, vinculación y difusión en la UTN. Los trabajadores docentes de acuerdo a la duración de su relación de trabajo pueden ser por tiempo determinado o indeterminado; en cualquiera de estos casos deberá atenderse a la naturaleza del trabajo que se presta. Las plazas y horas etiquetadas para docentes solamente deberán ser asignadas al personal docente a partir de la firma del presente Contrato colectivo."

- **Se modifica la Cláusula 38, para quedar de la siguiente manera:** "El trabajador que realice trámites para obtener su jubilación, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 75 (setenta y cinco) días naturales, sin derecho a prórroga, las actividades asignadas por la universidad a la plaza en trámite de jubilación serán cubiertas por el personal docente de la UTN."

- **Se modifica la Cláusula 39, para quedar de la siguiente manera:** "El trabajador que vaya a presentar examen profesional, y que tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



seis días hábiles, debiendo presentar documento oficial original para su debido otorgamiento, el que se establezca fecha para la presentación del examen.

Además la UTN dará todas las facilidades al académico para que realice las gestiones pertinentes para el trámite a que se refiere el párrafo que antecede por un periodo de tres semanas previas a la presentación del examen de grado, debiendo el académico cumplir solamente con la carga académica frente a los grupos que le fueron asignados.

La UTN apoyará con el pago total de la impresión de tesis al académico, debiendo presentar factura legal y administrativamente requisitada a nombre de la UTN y entregarla a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al Sindicato.

El beneficio de esta cláusula opera únicamente en el caso de trabajadores académicos sindicalizados."

- **Se modifica la Cláusula 41, para quedar de la siguiente manera:** "La UTN concederá anualmente a sus trabajadores permiso con goce de sueldo durante seis días hábiles con motivo de la muerte de un familiar en línea directa hasta el primer grado, cónyuge o concubina, debiendo notificar por sí mismo, por medio de un familiar, o por conducto de algún representante sindical, al Departamento de Recursos Humanos o al superior inmediato del trabajador, durante los dos primeros días de ausencia, inclusive vía telefónica. Con posterioridad deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

Cuando el trabajador tenga que trasladarse a más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de su familiar, la UTN concederá un día más de permiso.

En todos los casos aquí estipulados, la UTN proporcionará al trabajador sindicalizado una ayuda económica para gastos funerarios por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un solo evento; para el caso que se presente un segundo deceso en el año, única y exclusivamente se le otorgarán los días que correspondan conforme a lo señalado en líneas anteriores."

- **Se modifica la Cláusula 43, para quedar de la siguiente manera:** "Los profesores tendrán derecho a una licencia continua sin goce de sueldo, de acuerdo a la siguiente tabla:

- I. De dos a tres años de antigüedad docente, disfrutarán de un cuatrimestre escolar;
- II. De tres a cinco años de antigüedad docente, disfrutarán dos cuatrimestres escolares;
- III. De cinco a diez años de antigüedad docente, disfrutarán de tres cuatrimestres escolares;
- IV. De diez a quince años de antigüedad docente, disfrutarán de cuatro cuatrimestres escolares;
- V. De quince a veinte años de antigüedad docente, disfrutaran de cinco cuatrimestres escolares;
- VI. De veinte o más años de antigüedad disfrutaran de seis cuatrimestres escolares.
- VII. Para que opere esta prestación bastará ser solicitada a la institución, por el profesor o sindicato, con 20 días naturales de anticipación cuando menos, salvo casos excepcionales que se resolverán en la Comisión Permanente para el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo."

- **Se modifica la Cláusula 47, para quedar de la siguiente manera:** "La Universidad entregará a cada profesor la tarjeta electrónica de despensa para que en ella sea depositada mensualmente, a mes vencido la cantidad equivalente a 11 (once) salarios mínimos generales, por concepto de despensa. Para el caso de que del equivalente en vales resulte alguna cantidad en centavos, la cantidad se cerrará al peso inmediato inferior si es menor a cincuenta centavos, o se cerrará al peso inmediato superior si es mayor de los cincuenta centavos."

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials at the bottom right.

Se modifica la Cláusula 48, para quedar de la siguiente manera: "Con objeto de enriquecer y proporcionar a todos y cada uno de los miembros del personal docente de la Universidad un paquete completo, por concepto de material didáctico, la cantidad de artículos e insumos básicos de oficina, los mínimos mensuales, la cual será pagada en exhibiciones de asignatura percibirán el equivalente a las horas trabajadas, consistentes en 0.35 salarios mínimos por hora/ semana/mes

HUELGAS

Se modifica la Cláusula 48.1, para quedar de la siguiente manera: "La universidad entregará a todos y cada uno de los profesores sindicalizados, dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre, un paquete de artículos e insumos básicos de oficina para el desempeño de sus funciones.

| Material | Periodo |
|--|---|
| 500 Hojas blancas, tamaño carta | Cuatrimestral |
| 1 Caja de marcadores para pizarrón | |
| 3 Plumas de colores, negra, roja y azul. | |
| 2 Lápices | |
| 1 Post it | |
| 1 Carpeta de 1.5 pulgadas | |
| 1 Paquete de separadores para carpeta | |
| 5 Folder tamaño carta | |
| 1 Marca textos amarillos | |
| 10 Protectores de hojas | |
| 1 Borrador | Anual entregable durante el mes de septiembre |
| 2 Marcadores de cera rojos | |
| 1 Diurex grande | |
| 1 Lápiz adhesivo resistol | |
| 1 USB de 8 GB | |
| 1 Señalizador Laser | |
| 1 Engrapadora | |

Se modifica la Cláusula 48.2, para quedar de la siguiente manera: "La Universidad entregará a todos y cada uno de los profesores sindicalizados del área de fomento cultural y deportivo, dentro de los diez primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre, un paquete de artículos e insumos de acuerdo a la tabla siguiente:"

| Artículos e insumos | Periodo |
|---------------------------|---------------|
| 1 Caja de marcadores para | Cuatrimestral |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



| | |
|---|-----------------------------|
| Block profesional de pañucula chica de 100 hojas, 3 rotomatas de colores (negra, azul y roja), 3 lapices. | |
| Tabla didáctica | Anual, entregable en el mes |
| 2 Conjuntos deportivos de Pants | |
| 2 Gorras con Logo UTN | De septiembre |

➤ **Se modifica la Cláusula 49, para quedar de la siguiente manera:**“La universidad entregará por concepto de guardería a la madre trabajadora sindicalizada o padre trabajador sindicalizado, que tenga hijos o hijas menores de seis años y mayores de 40 días, la cantidad equivalente a 7 (siete) salarios mínimos mensuales por cada hijo(a). Prestación que será pagadera en exhibiciones quincenales. Debiendo probar este hecho con la correspondiente copia certificada del acta de nacimiento civil, en original y copia simple para su debido cotejo, acreditar fehacientemente dicho parentesco y entregar documento que expida la guardería.”

➤ **Se modifica la Cláusula 49.1, para quedar de la siguiente manera:**“La UTN otorgará a todos y cada uno de los trabajadores docentes sindicalizados, por concepto de apoyo para útiles escolares, la cantidad equivalente a 4.5 (cuatro punto cinco) salarios mínimos por cada hijo (a) la cual se entregará anualmente en la segunda quincena del mes de agosto, únicamente a los trabajadores que tengan hijos (as) en los niveles educativos básico, medio superior y superior, previa presentación de la constancia de estudios vigente o recibo de inscripción.”

➤ **Se modifica la Cláusula 52, para quedar de la siguiente manera:**“Los trabajadores docentes sindicalizados tendrán derecho a disfrutar de permiso con goce de sueldo para faltar a sus labores hasta 13 (trece) días hábiles al año, los cuales se podrán disfrutar hasta en un máximo de dos días continuos en un periodo de un mes, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, no siendo éstos acumulables. Para disfrutar del permiso bastará avisar por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a su jefe inmediato, salvo casos graves, en que bastará con que medie aviso telefónico en la misma fecha.”

En caso de que el trabajador no disfrute de todos los días a que se refiere ésta Cláusula, la UTN cubrirá económicamente el número de días no solicitados.”

| Días económicos disfrutados | Días pagados |
|-----------------------------|--------------|
| 0 | 13 |
| 1 | 12 |
| 2 | 11 |
| 3 | 10 |
| 4 | 9 |
| 5 | 8 |
| 6 | 7 |
| 7 | 6 |
| 8 | 5 |
| 9 | 4 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



| | |
|----|---|
| 10 | 3 |
| 11 | 2 |
| 12 | 1 |
| 13 | 0 |

HUE Se modifica la Cláusula 52.1, para quedar de la siguiente manera: "La Universidad otorgará a los trabajadores en la fecha de su cumpleaños, el disfrute de un día de descanso con goce de sueldo. En caso de que la fecha de cumpleaños del trabajador coincida con un día inhábil, de vacaciones o de incapacidad médica, o con un día hábil en el que no labore el profesor de asignatura sindicalizado, se otorgará esta prestación el día que elija el trabajador docente pudiendo inclusive ser viernes o lunes, siempre y cuando no se disfrute un día económico anterior o posterior al día de descanso que solicite; este día de descanso deberá ser solicitado en la semana hábil siguiente a la fecha del cumpleaños del trabajador."

> Se modifica la Cláusula 53, para quedar de la siguiente manera: "Los docentes comisionados para asesorar alumnos en estadía tendrán derecho a recibir el pago de pasajes de acuerdo a las políticas de disponibilidad presupuestal que se establezca y previa comprobación de haber realizado la visita a la empresa.

El pago de los pasajes a que se refiere esta cláusula se realizará el último jueves y viernes de cada mes; de acuerdo a los horarios establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas y no siendo éstos acumulables al siguiente mes, con base en la siguiente tabla:

- a) Por trasladarse el académico a una distancia hasta de 40 kilómetros de la UTN, ésta pagará la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M. N.);
- b) Por trasladarse a una distancia mayor de 40 kilómetros de la UTN, esta pagará la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M. N.)."

> Se modifica la Cláusula 54, para quedar de la siguiente manera: "Los trabajadores de asignatura que demuestren su vocación de servicio a través de su puntualidad y asistencia, serán mercedores a un reconocimiento económico, cuando se cumpla lo siguiente:

- I. Por no faltar a sus labores en un mes natural, a excepción de las originadas por incapacidad médica o constancia médica de permanencia expedidas exclusivamente por el ISSEMyM, por comisiones del servicio debidamente justificadas hasta cuatro días hábiles después de cumplida ésta; y las licencias con goce de sueldo a que se refiere el capítulo VII y Cláusula 52 de este contrato.
- II. Por no tener ningún retardo de asistencia a sus labores u omisiones involuntarias de registro de entrada o salida, o en su caso no haber tenido más de tres justificaciones de omisión de entrada o de salida al cuatrimestre.

El reconocimiento económico consistirá mensualmente en el equivalente a cuatro días de sueldo base, el cual no podrá exceder de la cantidad de \$830.00 (ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente se otorgará un estímulo anual con dos opciones:

- I. Si obtuvo su estímulo mensual de seis a 10 meses, será acreedor a un estímulo anual de ocho días de sueldo base.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



obtuvo estímulo durante 11 meses en el año de vigencia, será por a un estímulo anual equivalente a un mes de sueldo base, no podrá exceder de la cantidad de \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Pagadero al inicio del periodo vacacional del mes de diciembre de cada año."

➤ **Se modifica la Cláusula 55, para quedar de la siguiente manera:** "Los trabajadores de tiempo completo que demuestren su vocación de servicio a través de su puntualidad y asistencia, serán merecedores a un reconocimiento económico cuatrimestral, cuando se cumpla lo siguiente:

- I. Por no faltar a sus labores durante un cuatrimestre, a excepción de las originadas por incapacidad médica o constancia médica de permanencia expedidas exclusivamente por el ISSEMyM, por comisiones de servicio debidamente justificadas hasta cuatro días hábiles después de cumplida ésta y las licencias con goce de sueldo a que se refiere el capítulo VII y la Cláusula 52 de este contrato.
- II. Por no tener ningún retardo de asistencia a sus labores u omisiones involuntarias de registro de entrada o salida en su caso, no haber obtenido más de tres justificaciones de omisión de entrada o de salida al cuatrimestre.

El reconocimiento económico consistirá en una cantidad en numerario de \$3,180.00 (tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por cuatrimestre, adicionalmente se otorgará un estímulo anual, bajo el siguiente esquema:

- I. Si obtuvo su estímulo durante los tres cuatrimestres del año de vigencia será acreedor a un estímulo anual equivalente a 2 (dos) días de salario base, pagadero al inicio del periodo vacacional del mes de diciembre de cada año."

➤ **Se modifica la Cláusula 57, para quedar de la siguiente manera:** "La UTN entregará a todos sus trabajadores docentes de manera mensual una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos: a) 2.2 (dos punto dos) salarios mínimos a los trabajadores académicos que tengan cumplidos 5 años de prestación de servicios. b) 2.7 (dos punto siete) salarios mínimos a los trabajadores que tengan cumplidos 10 años de servicios. c) 3.2 (tres punto dos) salarios mínimos a los trabajadores que tengan cumplidos de 15 años hasta 19 años de servicios; y d) 3.7 (tres punto siete) salarios mínimos a los trabajadores que tengan cumplidos 20 años o más de servicios en la UTN."

➤ **Se modifica la Cláusula 58, para quedar de la siguiente manera:** "La UTN otorgará a cada uno de sus trabajadores académicos al final de cada año, la cantidad equivalente a 22 (veintidós) salarios mínimos generales de la zona que corresponda al domicilio en el que se encuentra la Universidad, para la compra de una canasta navideña."

➤ **Se modifica la Cláusula 59, para quedar de la siguiente manera:** "La UTN depositará anualmente en el mes de junio, a la cuenta individual de los trabajadores académicos, la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), para la adquisición de lentes, entregando factura legalmente requisitada a nombre de la UTN, a la Dirección de Administración y Finanzas. Para el caso de que el trabajador académico no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubino(a), hijo(a), padre o madre; entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma."

Se modifica la Cláusula 60, para quedar de la siguiente manera: "La UTN entregará únicamente a los trabajadores académicos, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de libros."

Se modifica la Cláusula 60.1, para quedar de la siguiente manera: "La UTN apoyará a la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, ASPASUTN, en el festejo de los hijos de trabajadores docentes en el Día del Niño con la cantidad de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) misma que será depositada en la cuenta bancaria del sindicato a más tardar el día 30 de marzo de cada año."

Se modifica la Cláusula 60.4, para quedar de la siguiente manera: "La universidad otorgará 30 becas para hijos de trabajadores docentes sindicalizados, en los cursos de informática e idiomas impartidos por la UTN, en la modalidad de educación continua, misma que se mantendrá hasta concluir el participante dichos estudios, siempre y cuando cumpla con los requisitos para mantener la beca, lo anterior sin exceder este número de becas al año."

Se modifica la Cláusula 60.7, para quedar de la siguiente manera: "La UTN organizará al menos una vez al año la "Feria del Libro Tecnológico" para ofrecer mecanismos que permitan que los trabajadores docentes adquieran material bibliográfico y hemerográfico con descuentos."

Se modifica la Cláusula 60.A, para quedar de la siguiente manera: "La UTN por única vez entregará, al personal académico sindicalizado una moneda y diploma como reconocimiento a su servicio, además de una gratificación económica por años de servicio prestado, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Años de servicio | Días de salario base |
|------------------|----------------------|
| 5 | 5.8 |
| 10 | 6.8 |
| 15 | 10.6 |
| 20 | 12.8 |
| 25 | 14.5 |
| 30 | 16.5 |

Esta gratificación será cubierta al trabajador en la quincena número 18 del año que corresponda."

Se modifica la Cláusula 60.G, para quedar de la siguiente manera: "La UTN proporcionará a el ASPASUTN 50 consultas dentales básicas gratuitas, mismas que podrán ser asignadas al trabajador docente sindicalizado a los familiares en línea directa descendente hasta el primer grado y cónyuge del trabajador, con un costo de recuperación de acuerdo con las políticas establecidas. Además facilitará el pago vía nómina en 6 quincenas continuas a partir de iniciado el tratamiento básico, siempre y cuando el monto supere \$500.00. Lo anterior de acuerdo al catálogo de servicios que para tal efecto emita la UTN y el ASPASUTN"

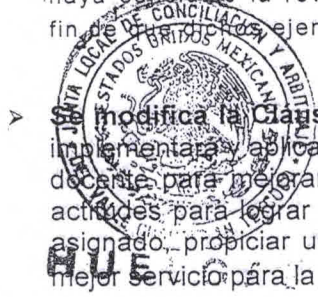
Se modifica la Cláusula 62, para quedar de la siguiente manera: "La UTN entregará al sindicato 400 ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo y de su Reglamento Interior de Trabajo, dentro de los 30 días siguientes a que



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

haya concluido la revisión contractual o salarial, según corresponda, con el fin de que los ejemplares sean repartidos entre sus agremiados.”



➤ Se modifica la Cláusula 67, para quedar de la siguiente manera: “La UTN implementará y aplicará anualmente un programa de formación y actualización docente para mejorar la capacitación y desarrollo, en su caso modificar sus actividades para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado, propiciar una superación individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad universitaria.”

➤ Se modifica la Cláusula 75, para quedar de la siguiente manera: “La universidad otorgará al personal académico un incremento de 3.4% (tres punto cuatro por ciento), directo al salario, retroactivo al 1º de febrero del año 2015, de tal manera que el tabulador de salarios queda de la siguiente manera:

| Puesto | Sueldo mensual |
|---------------------------|-----------------------------|
| Profesor de TC Titular B | \$21,527.08 |
| Profesor de TC Asociado C | \$15,731.44 |
| Hora/ Semana/Mes | \$362.30 Hora/Semana/Mes |

➤ Se modifica la Cláusula 78, para quedar de la siguiente manera: “La UTN y el Sindicato, convienen constituir un Fondo de Ahorro el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a). El trabajador otorgará a la UTN su consentimiento por escrito para que se retenga vía nomina para el ahorro desde \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), quincenales.
- b). La UTN proporcionará al trabajador docente como estímulo de su ahorro el 10% (diez por ciento) quincenal.
- c). Adicionalmente la UTN otorgará la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) en el mes de junio de cada año, para cada docente sindicalizado inscrito en el fondo de ahorro como contribución al mismo.
- d). La UTN depositará a más tardar dos días después de cada quincena en la cuenta del Sindicato las retenciones del porcentaje del salario a que hace referencia el inciso a) y los estímulos a que hace referencia el inciso b).
- e). El Sindicato hará entrega a cada trabajador en la primera quincena del mes de diciembre de cada año o cuando el trabajador lo solicite, el fondo de ahorro que será conformado por el ahorro del trabajador y el estímulo otorgado por la UTN.”

TERCERA: Ambas partes manifiestan su conformidad en modificar el TRANSITORIO PRIMERO del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, para quedar de la siguiente manera:

➤ TRANSITORIO PRIMERO: El presente Contrato Colectivo de Trabajo, empezará a correr y tener su vigencia a partir del 21 de mayo del presente año y vencerá en las siguientes fechas:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Guillermo...' and other smaller initials.

Handwritten initials 'ML:' at the bottom right of the page.

- I. En cuanto a la próxima REVISIÓN SALARIAL 2016, esta vencerá a partir de las 00:00 del día 21 de mayo del año 2016, y
- II. En cuanto a la próxima REVISIÓN CONTRACTUAL 2017, esta vencerá a partir de las 00:00 del día 21 de mayo del año 2017.



CUARTA: Ambas partes manifiestan su conformidad en modificar el TRANSITORIO PRIMERO del REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, para quedar de la siguiente manera:

HUELGA

➤ TRANSITORIO PRIMERO: El presente Reglamento Interior de Trabajo, empezará a correr y tener su vigencia a partir del 21 de mayo del presente año 2015 y vencerá a partir de las 00:00 del día 21 de mayo del año 2017.

QUINTA: DESISTIMIENTO.- La ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de sus pretensiones en contra de la "UTN" señaladas en su Pliego de Peticiones con emplazamiento a huelga presentadas en fecha 18 dieciocho de marzo del año 2015 dos mil quince, radicadas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en la Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas derivado del EXPEDIENTE HR4BIS/14/2015; dado la celebración del presente convenio.

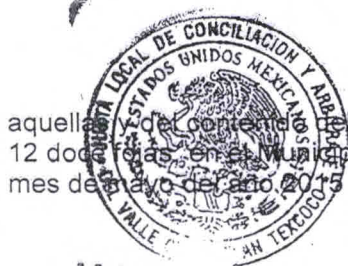
SEXTA: NACIONALIDAD.- Ambas partes declaran y de nacionalidad mexicana y seguirse considerando como mexicanos, todo en cuanto a lo que se refiere al presente convenio, y en caso de cambio de nacionalidad a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho en cuanto a este convenio se refiere.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN.- Ambas partes se comprometen a depositarlo y ratificarlo para su aprobación, ejecución, cumplimiento y vigencia, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en días y horas hábiles, en la Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas derivado del EXPEDIENTE HR4BIS/14/2015.

OCTAVA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no éste estipulado, ambas partes se someten expresamente a la competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; renunciando al fuero presente o futuro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes, reconocen y declaran que, en la interpretación, celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.]



Las partes se han impuesto de la voluntad de aquella y del contenido del presente convenio, por lo tanto lo firman por cuadruplicado y en 12 docu- En el Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, a los 20 veinte d6as del mes de mayo del a6o. 2015 dos mil quince.


HUELGAS

"LA UTN"

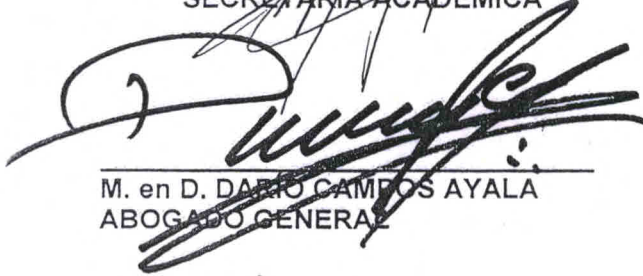
"EL ASPASUTN"


 LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
 ENCARGADA DE DESPACHO DE RECTORÍA

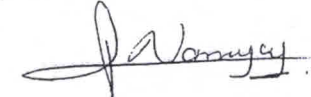

 M.T.E. MARGARITA LARIOS CALVA
 SECRETARÍA GENERAL


 M. en E. ROSALINDA SALAZAR VEGA
 SECRETARÍA ACADÉMICA


 PROFRA. MARÍA ISABEL TÉLLEZ GARCÍA
 SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL


 M. en D. DARÍO CAMPOS AYALA
 ABOGADO GENERAL


 MTRO. LUIS ÁNGEL ROMERO MELO
 SECRETARIO DEL EXTERIOR


 C.P. NANCY LIZETH CANO MARTINEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS